



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 084-2026-UNADQTC/PCO.

Cusco, 28 de enero de 2026.

VISTOS:

La solicitud con Hoja de Trámite N° 5642 de fecha 15 de diciembre de 2025, Informe N° 959-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URH de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 035-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 22 de enero de 2026, Memorándum N° 075-2026-UNADQTC/PCO de fecha 26 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el subsidio por luto y gastos de sepelio para los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, está regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que señalan:

- artículo 142° Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:
 - j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



- *Artículo 149.- Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.*

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, estableciendo las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, que en su artículo 4° incisos 4.6 y 4.7 señala:

- *"4.6 subsidio por fallecimiento, precisa que "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda".*
- *"4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".*

Que, con Hoja de Trámite N° 5642 de fecha 15 de diciembre de 2025, la servidora Maritza Gutiérrez Esquivel, solicita pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por fallecimiento de su señor padre Q.E.V.F. Cipriano Gutiérrez Mamani, acaecido en fecha 07 de noviembre de 2025, adjuntando a su solicitud la documentación requerida para su reconocimiento;

Que, mediante Informe N° 959-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URH de fecha 22 de diciembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos se pronuncia sobre la solicitud de subsidio por luto y gastos de sepelio, manifestando que, en virtud a los criterios normativos vigentes y a los documentos sustentatorios, se considera procedente otorgar a la servidora Maritza Gutiérrez Esquivel, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señor padre, debiendo ser otorgados según la normativa vigente al momento del deceso, vale decir, al 07 de noviembre del 2025, conforme al siguiente detalle:

DNI	Beneficiaria	Régimen Laboral	Familiar Fallecido	Subsidio por Fallecimiento	Subsidio por Gastos de Sepelio	Total
23980423	Maritza Gutiérrez Esquivel	D. Leg. N° 276	Cipriano Gutiérrez Mamani	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00	S/ 3,000.00

Que, a través del Informe Legal N° 035-2026-UNADQTC/PCO-OAJ de fecha 22 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a la solicitud de subsidio por luto y gastos de sepelio señalando que, los programas de bien estar social deben cubrir entre otros aspectos, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, en ese sentido, opina que mediante acto resolutivo se reconozca y otorgue a favor de la servidora Maritza Gutiérrez Esquivel, el subsidio por el fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre;

Que, mediante Memorándum N° 075-2026-UNADQTC/PCO de fecha 26 de enero de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora, deriva el expediente para la emisión de la resolución, de acuerdo a lo señalado en los informes de la Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - OTORGAR a favor de la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel, servidora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Q.E.V.F. Cipriano Gutiérrez Mamani, por el monto de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DNI	Beneficiaria	Régimen Laboral	Familiar Fallecido	Subsidio por Fallecimiento	Subsidio por Gastos de Sepelio	Total
23980423	Maritza Gutiérrez Esquivel	D. Leg. N° 276	Cipriano Gutiérrez Mamani	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00	S/ 3,000.00

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Maritza Gutiérrez Esquivel y a las dependencias administrativas correspondientes.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL
CUSCO - PERU

Mg. Abg. Milagros Comarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito